

Propiedad Industrial

Se entiende por Propiedad Industrial un conjunto de derechos exclusivos que protegen tanto la actividad innovadora manifestada en nuevos productos, nuevos procedimientos o nuevos diseños, como la actividad mercantil, mediante la identificación en exclusiva de productos y servicios ofrecidos en el mercado.

Se pueden proteger, a través de su registro en la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM):

Marcas y nombres comerciales

Una **Marca** es un título que concede el derecho exclusivo a la utilización de un signo para la identificación de un producto o un servicio en el mercado. Pueden ser Marcas las palabras o combinaciones de palabras, imágenes, figuras, símbolos, gráficos, letras, cifras, formas tridimensionales (envoltorios, envases, formas del producto o su representación).

Un **Nombre Comercial** es un título que concede el derecho exclusivo a la utilización de cualquier signo o denominación como identificador de una empresa en el tráfico mercantil. Los nombres comerciales, como títulos de propiedad industrial, son independientes de los nombres de las sociedades inscritos en los Registros Mercantiles.

Antes de su solicitud conviene comprobar que no se encuentran ya inscritos con anterioridad ni que estén inscritos otros similares que puedan llevar a confusión. Para ello puede realizarse la pertinente búsqueda en la OEPM.

La solicitud se debe hacer a través de los formularios pertinentes

También puede tramitarse on line a través de la Oficina Virtual de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

Si la denominación es mixta o gráfica debe acompañarse la reproducción de la marca.

Invencciones Industriales: **Patentes y Modelos de Utilidad**.

Una **Patente** es un título que reconoce el derecho de explotar en exclusiva la invención patentada, impidiendo a otros su fabricación, venta o utilización sin consentimiento del titular. Puede referirse a un procedimiento nuevo, un aparato nuevo, un producto nuevo o un perfeccionamiento o mejora de los mismos. La duración de la Patente es de veinte años a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. Para mantenerla en vigor es preciso pagar tasas anuales a partir de su concesión.

El **Modelo de Utilidad** protege invenciones con menor rango inventivo que las protegidas por Patentes, consistentes, por ejemplo, en dar a un objeto una configuración o estructura de la que se derive alguna utilidad o ventaja práctica. La duración del Modelo de Utilidad es de diez años desde la presentación de la solicitud. Para el mantenimiento del derecho es preciso el pago de tasas anuales.

Diseños Industriales

Un **Diseño Industrial** otorga a su titular un derecho exclusivo (a utilizarlo y a prohibir su utilización por terceros sin su consentimiento), sobre la apariencia de la totalidad o de una parte de un producto, que se derive de las características de, en particular, las líneas, contornos, colores, forma, textura o materiales del producto en sí o de su ornamentación. Los diseños podrán ser bidimensionales o tridimensionales. La duración de la protección conferida por los Diseños Industriales es de cinco años contados desde la fecha de presentación de la solicitud de registro, y podrá renovarse por uno o más períodos sucesivos de cinco años hasta un máximo de veinticinco años computados desde dicha fecha.

Aunque, en principio, el ámbito de protección de las Marcas, nombres comerciales, Patentes y Modelos de Utilidad es nacional, existen **derechos de propiedad industrial concedidos por organizaciones supranacionales** con efectos a nivel comunitario o internacional (Marca Comunitaria, Marca Internacional, Patente Europea, Solicitud de Patente Internacional PCT, Diseños Comunitarios, Diseños Internacionales)